

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
JCMR /IAV /LAFJ/ MOC /CHAL/ RGL/ PAA/ evp



URGENTE

DECRETO EXENTO N°

4347

CAUQUENES,

17 0 SET. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Resolución Exenta N°915 de fecha 25 de agosto 2020, que Aprueba Modificación Convenio de Transferencia de Recursos Programa Sistema de Apoyo a la Selección de usuarios de Prestaciones Sociales 2020, comuna de Cauquenes.
- Decreto Exento N°1905 de fecha 18 de marzo 2020, el Cual Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Sistema de Apoyo a la Selección de usuarios de Prestaciones Sociales 2020, comuna de Cauquenes.
- Resolución Exenta N°353 de fecha 6 de marzo de 2020, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2020, Comuna de Cauquenes del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región del Maule.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

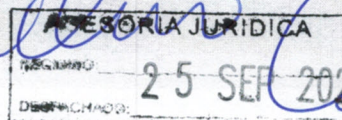
- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, ésta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 18.695.
- Y en cumplimiento de éstas funciones, se suscribe un Convenio entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo éste Municipio, formalizar éste acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la Modificación Convenio de Transferencia de Recursos Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2020, Comuna de Cauquenes, de fecha 10 de agosto 2020, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, de la Región del Maule**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don **FELIPE VALDOVINOS RODRIGUEZ** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su **ALCALDE** don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, mediante el cual, las partes modifican el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 17 de febrero 2020, aprobado por Resolución Exenta N°353 de fecha 6 de marzo de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, en el siguiente sentido: Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente: **"QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO:** Para la ejecución del presente Convenio, la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Cauquenes, la cantidad de \$17.365.000.- recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondientes al año 2020.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas, la primera dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, por la suma de \$15.100.000.- y la segunda, durante el mes de agosto de 2020, por la suma de \$2.265.000.-

Se deja constancia, que en todo lo No modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el Convenio de Transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°353 de fecha 6 de marzo de 2020, que Aprueba Convenio de Transferencia.



2. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se Aprueba.

3. **IMPÚTESE**, a la Cuenta Administración de Fondos, Código 214-05-23-002, Registro Social de Hogares.



ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Seremi Desarrollo Social y Familia, Región del Maule.
- Control Interno
- DAF.
- Contabilidad.
- R.R.H.H.
- Asesoría Jurídica.
- Of. Partes.
- Dideco.



RESOL. (E): N° 915

REF.: APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES 2020, COMUNA DE CAUQUENES.

TALCA, 25 AGO 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530; el Decreto Supremo N° 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Declara Estado Excepción Constitucional y Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; el Decreto Supremo N° 23 del 27 de Julio de 2020 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; la Ley 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020; en la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal. Así, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, por su parte, la Ley N° 21.192 de presupuestos para el Sector Público para el año 2020, consigna recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales" en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341, cuya transferencia se debe realizar a través de convenios.

Es en ese marco, que la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 71, de 2020 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Municipalidad de CAUQUENES, con fecha 17 de Febrero de 2020, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 353 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule.

Que, durante la ejecución del convenio celebrado, comenzó el contexto de la pandemia global en la que todavía nos encontramos, lo que generó que el Presidente de la República declarara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, mediante el Decreto Supremo N° 104 y prorrogado por el Decreto N° 269, ambos de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo cual ha requerido extender ampliamente los mecanismos tendientes a entregar apoyo a las población más vulnerable y a los que se han visto expuestos a los efectos sanitarios, económicos y sociales de la pandemia.

Que, por las razones expuestas se han generado una serie de beneficios sociales, tanto públicos como privados, que están siendo o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que producto de lo anteriormente señalado, se ha verificado un aumento sostenido y exponencial de solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos socioeconómicos de la pandemia pueda acceder oportunamente a los beneficios sociales otorgados por el Estado en el contexto de la pandemia antes mencionada.

Que, a la fecha se ha constatado que las solicitudes de actualización de información del Registro Social de Hogares han aumentado en un 207% en el periodo enero a junio 2020 respecto del mismo periodo en 2019, producto de lo cual se observa un gran número de solicitudes pendientes de aprobación por parte de los Ejecutores de esta Región.

Que, en el contexto de emergencia sanitaria, se considera urgente que la municipalidad pueda gestionar las solicitudes relativas al RSH, dado que de estos datos dependen la entrega de beneficios para las personas más vulnerables de la comuna, incluso aquellos otorgados en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19.

Que, la Resolución Exenta N° 403, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificó la Resolución Exenta N° 71 mencionada, y establece que será esta Subsecretaría a través de la División de Focalización la que, conforme a los criterios mencionados en dicho acto, podrá distribuir los recursos disponibles para atender este aumento en la gestión provocada por la situación excepcional ya descrita.

Que habiendo aplicado la División de Focalización los criterios referidos en la resolución señalada ha estimado que resulta procedente incrementar los recursos transferidos, por tanto, requieren celebrar la presente modificación.

RESUELVO

1° APRUÉBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos del programa “**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCILAES, 2020**”, suscrito con fecha 10 de Agosto 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la I. Municipalidad de CAUQUENES cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DEL MAULE**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Talca, a 10 de Agosto de 2020, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule**, representado su Secretario(a) Regional Ministerial don FELIPE VALDOVINOS RODRIGUEZ, ambos domiciliados para estos efectos en 1 norte N° 711 comuna de Talca, Región del Maule, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, representada por su Alcalde, don Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas 466, comuna de CAUQUENES, Región del Maule, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule y la Ilustre Municipalidad de CAUQUENES con fecha 17 de Febrero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 353 de 2020, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de CAUQUENES, la cantidad de \$ 17.365.000 recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2020.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas, la primera dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha en que encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, por la cantidad de \$ 15.100.000 y la segunda, durante el mes de agosto de 2020, por la suma de \$ 2.265.000.

Ambas transferencias se realizarán en la medida que el convenio se encuentre vigente y la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo integralmente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°408 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule.

TERCERO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, don FELIPE VALDOVINOS RODRIGUEZ, consta en el **Decreto Supremo N 23, de fecha 27 de julio de 2020**, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de CAUQUENES, don Juan Carlos Muñoz Rojas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3399 de fecha 6 de diciembre de 2016.

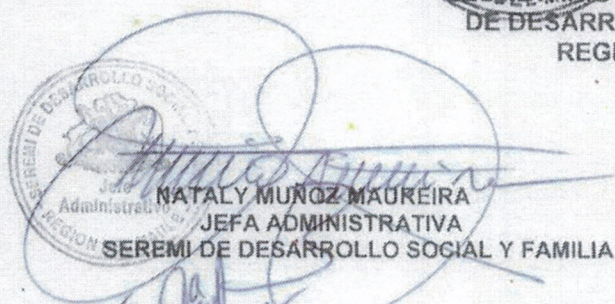
La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FELIPE VALDOVINOS RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE



NATALY MUÑOZ MAUREIRA
JEFA ADMINISTRATIVA
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

CEV/DSB/CAZ/VCB
DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Alcalde de la Municipalidad de CAUQUENES.
2. SEREMI de Desarrollo Social del Maule – Carpeta Programa.
3. Archivo Secretaría.(24.08.2020)

ASIGNACIÓN: 24 - 03-341	
PROGRAMA RSH 2020	
MONTO \$	2.265.000.-
V°B°	FECHA: 25.08.20.-



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DEL MAULE
Y
LA I. MUNICIPALIDAD CAUQUENES**

**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES
SOCIALES.**

En Talca, a 10 AGO 2020 de 2020, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule**, representado su Secretario(a) Regional Ministerial don **FELIPE VALDOVINOS RODRIGUEZ** ambos domiciliados para estos efectos en 1 norte N° 711 comuna de Talca, Región del Maule, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD CAUQUENES**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas #466, Comuna de Cauquenes, Región del Maule, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.



Que, mediante Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal. Así, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, por su parte, la Ley N°21.192 de presupuestos para el Sector Público para el año 2020, consigna recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales" en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341, cuya transferencia se debe realizar a través de convenios.

Es en ese marco, que la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°71, de 2020 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Municipalidad de Cauquenes, con fecha 17 de Febrero de 2020, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°353 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule

Que, durante la ejecución del convenio celebrado, comenzó el contexto de la pandemia global en la que todavía nos encontramos, lo que generó que el Presidente de la República declarara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, mediante el Decreto Supremo N° 104 y prorrogado por el Decreto N°269, ambos de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo cual ha requerido extender ampliamente los mecanismos tendientes a entregar apoyo a las población más vulnerable y a los que se han visto expuestos a los efectos sanitarios, económicos y sociales de la pandemia.

Que, por las razones expuestas se han generado una serie de beneficios sociales, tanto públicos como privados, que están siendo o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que producto de lo anteriormente señalado, se ha verificado un aumento sostenido y exponencial de solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos socioeconómicos de la pandemia pueda acceder oportunamente a los beneficios sociales otorgados por el Estado en el contexto de la pandemia antes mencionada.

Que, a la fecha se ha constatado que las solicitudes de actualización de información del Registro Social de Hogares han aumentado en un 207% en el periodo enero a junio 2020 respecto del mismo periodo en 2019, producto de lo cual se observa un gran número de solicitudes pendientes de aprobación por parte de los Ejecutores de esta Región.

Que, en el contexto de emergencia sanitaria, se considera urgente que la municipalidad pueda gestionar las solicitudes relativas al RSH, dado que de estos datos dependen la entrega de beneficios para las personas más vulnerables de la comuna, incluso aquellos otorgados en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19.

Que, la Resolución Exenta N°403, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificó la Resolución Exenta N° 71 mencionada, y establece que será esta Subsecretaría a través de la División de Focalización la que, conforme a los criterios mencionados en dicho acto, podrá distribuir los recursos disponibles para atender este aumento en la gestión

provocada por la situación excepcional ya descrita.

Que habiendo aplicado la División de Focalización los criterios referidos en la resolución señalada ha estimado que resulta procedente incrementar los recursos transferidos, por tanto, requieren celebrar la presente modificación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes con fecha 17 de Febrero 2020, aprobado por Resolución Exenta N°353 de fecha 06 de marzo de 2020, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Cauquenes, la cantidad de \$17.365.000.- recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2020.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas, la primera dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha en que encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, por la cantidad de \$15.100.000.- y la segunda, durante el mes de agosto de 2020, por la suma de \$2.265.000.-

Ambas transferencias se realizarán en la medida que el convenio se encuentre vigente y la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización

socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°353 de fecha 6 de marzo de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule.

TERCERO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, don FELIPE VALDOVINOS RODRIGUEZ consta en el **Decreto Supremo N°23, de fecha 27 de julio de 2020**, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes don Juan Carlos Muñoz Rojas, consta en el Decreto Alcaldicio N°3399 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



FELIPE VALDOVINOS RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN
DEL MAULE

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE PARTES /
IAV / dmp. -

INGRESO Nº 1174
DOC. : CARTA

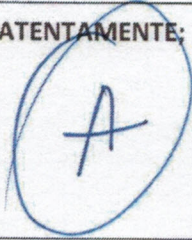
REMITENTE	:	
NOMBRE	:	NATHALIE HORMAZABAL SEPÚLVEDA
TELEFONO	:	932193543
DIRECCIÓN	:	NATHALIEHORMAZABAL@GMAIL.COM

MATERIA : SOLICITA TOMA DE MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN ENTRE OTRAS, PARA LOCALES DE COMIDA RÁPIDA QUE SE ENCUENTRAN EN VEREDA DE CALLE CATEDRAL CASI ESQUINA ANTONIO I VARAS.-

CAUQUENES, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
A : PATENTES

Informar Sr. Alcalde verbalmente.		
☒ PARA AUTORIZACION DEL SR. ALCALDE		X
☒ PARA AGENDA ALCALDICIA		
☒ PARA CONOCIMIENTO		
❖ Para Gestión Dirección		X
❖ Proponer Oficio Respuesta del Sr. Alcalde		
❖ Proponer Decreto Municipal		
❖ Para Concejo		
PARA CONOCIMIENTO Y APOYO	JURIDICO - FINANZAS	

ATENTAMENTE:

ILSE ELENA ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL

.....
.....
.....

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

ENVIO MAIL:

REMITE ORIGINAL:

1.- Nombre de Funcionario que Recepciona: DIEGO MENA PEÑAILILLO 2.- Fecha de Recepción: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.-
3.- Correo ☐ Por Valija ☐ Personalmente ☐ Otros

Cauquenes, 21 de Septiembre de 2020

SEÑOR ALCALDE

DON JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

El motivo de la presente es para dirigirme a ud. muy respetuosamente para exponer mi caso y realizar de acuerdo a ello una petición, la cual guarda relación con los kioscos de frituras que se encuentran ubicados en calle Catedral, casi al frontis de la Iglesia San Pedro, cuya ubicación y falta de higiene me perjudican de manera directa ya que soy locataria de un local establecido a un costado de la Iglesia antes mencionada y dicho Kiosco está ubicado en la vereda que da acceso al local que arriendo.

Por otra parte, paso a exponer las razones por las cuales me tomo el atrevimiento de dirigirme a ud. para hacer saber lo que me aqueja como locataria, transeúnte y por sobre todo como persona.

Primeramente y dejando de lado lo obvio que se enfoca más que nada en la higiene inexistente al momento de manipular el dinero, alimentos y la preparación de los mismos, está su localización, ya que, habiendo locales establecidos en dicha zona, como es en mi caso la visual a los mismos se ve directamente afectada por estos pequeños establecimientos; el aroma que proviene de los fritos que allí se preparan afecta no tan solo a los locales que le rodean, sino también a la gente que por allí transita.

Junto con esto es evidente el deterioro de uno de sus techos que sin más es un peligro inminente para quienes transitan por ahí y que en más una ocasión ha generado más de un accidente, para ser aún más específica, la gente que por ahí transita se ha golpeado la cabeza pidiendo auxilio en mi local después de no recibir respuesta alguna por parte de la dueña de dicha estructura ya que la respuesta de ésta es **"abra los ojos y fíjese por donde pasa"** respondiendo de muy malos modos a las personas que se han visto afectadas por su negligente preocupación en la reparación de dicho techo.

Y para finalizar Sr. Alcalde, la aglomeración de personas en horas "peak", fuera de ir contra las medidas sanitarias establecidas, ocasiona problemas directamente a mi local, el cual se encuentra justo frente a uno de estos negocios; el de estructura color verde, para ser más precisa; el cual no cuenta con depósito de desechos los cuales van a parar a mi recinto y demás está señalar que impide el tránsito normal de personas por la vereda establecida para ello y el normal ingreso de clientes a mi local ya que no hay señalización en el piso ni nada que de cierta manera, impida que las personas que consumen allí ocupen toda la entrada a mi local establecido.

Señor Alcalde, de lo anteriormente expuesto es que vengo a solicitar a ud. de manera respetuosa como locataria y como Cauquenina que se ve directamente perjudicada con tales locales que considere si lo tiene a bien la reubicación de estos Kioscos en otro sector del centro de Cauquenes donde no se vea afectado e impedido el derecho de transitar libremente por las veredas de nuestro querido Cauquenes.

Agradecería tomara en consideración mi pedido.

Atenta a sus comentarios,

Nathalie Hormazábal Sepúlveda.



Fono 1922 1025